



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



2014	13	08	05	1376
------	----	----	----	------

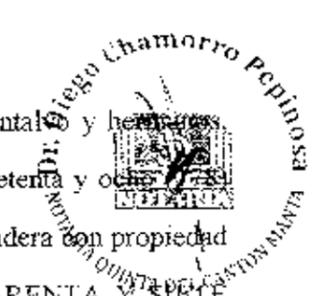
CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGA LA COMPAÑÍA THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION REPRESENTADA POR EL INGENIERO OSCAR EFREN REYES RODRIGUEZ A FAVOR DE LA SEÑORA MARGARITA JULIA PEREZ MONGE.-

**CUANTÍA: USD. \$79.248,86
 (DI 3 COPLAS)**

R.C.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, jueves doce (12) de junio de dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA** Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato de compraventa por una parte en calidad de **VENDEDORA, LA COMPAÑÍA THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION**, representada por el **INGENIERO OSCAR EFREN REYES RODRIGUEZ**, portador de la cedula número uno siete cero cuatro nueve cero seis dos uno guion uno, en su calidad de Gerente General, Representante Legal, y Apoderado Especial como lo justifica con el poder que se adjunta. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana; de estado civil casado, domiciliado en Quito y de transito por esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de **COMPRADORA**, la señora **MARGARITA JULIA PEREZ MONGE**, con cedula de ciudadanía número uno siete cero tres seis dos cinco cuatro cero guion ocho, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada con el señor **Jorge Arturo Velez Looz**, y domiciliada en esta ciudad de Manta, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los mismos que en copias certificadas se agregan a la presente escritura, quienes proceden a celebrar el presente Contrato de Compraventa y me piden que eleve a Escritura Pública la Minuta que me entregan, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Contrato de Compraventa que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Libre y voluntariamente, comparecen por una

parte, en calidad de **VENDEDORA**, **COMPAÑÍA THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION**, representada por el **INGENIERO OSCAR EFREN REYES RODRIGUEZ** en su calidad de Gerente General, Representante Legal y Apoderado Especial como lo justifica con el poder que se adjunta. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana; de estado civil casado, domiciliado en Quito y de transito por esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de **COMPRADORA**, la señora **MARGARITA JULIA PEREZ MONGE**, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada con el señor Jorge Arturo Velez Llor, y domiciliada en esta ciudad de Manta. Los comparecientes son hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los mismos que en copias certificadas se agregan a la presente escritura, quienes convienen en celebrar, como en efecto celebran el presente Contrato de Compraventa.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) El nueve de septiembre del año dos mil diez ante la notaría primera del cantón Manta **ABOGADA VIELKA REYES VINCES, LA COMPAÑÍA THE PALMS ASOCIACIÓN EN CUENTAS DE PARTICIPACIÓN** adquirió a los cónyuges Ewen David Lothian Wilson y Martha Erika Schwarz Gilabert un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla, sector Barbasquillo de la Parroquia Manta y Cantón Manta, mismo que fue inscrito en el Registro de la Propiedad el treinta de septiembre de dos mil diez; y cuyos linderos y medidas son: **FRENTE: (NORTE)** en ochenta y dos (82.00) metros con Océano Pacífico, bordeando un acantilado de por medio. **ATRÁS (SUR)** trazado desde el Este hacia el Oeste siguiendo el perímetro del cerramiento cuatro punto ochenta y un (4.81) metros más cuarenta y dos punto noventa y ocho (42.98) metros más cuatro punto setenta y siete (4.77) metros más cuatro punto cincuenta y siete (4.57) metros más cuatro punto ochenta y ocho (4.88) metros más veinte y dos puntos treinta y cinco (22.35) metros, linderando con todas sus extensiones con terreno que se reserva el señor Ewen David Lothian Wilson. **COSTADO DERECHO; (ESTE)** en ochenta y seis punto noventa y dos (86.92) metros con propiedad de **MANTA BUSINESS COMPANY**, existiendo una calle de acceso al final de esta longitud, y **COSTADO IZQUIERDO: (OESTE)** inicia desde el lindero del frente (Océano Pacífico) hacia atrás, formando ángulo interno de setenta y siete (77) grados de longitud ochenta y cuatro punto cuarenta y ocho (84.48) metros y



lindera con propiedades del señor Dionisio Reyes Pico y Jorge Reyes Montalvo y hermaneros desde este punto continua hacia atrás formando ángulo externo de ciento setenta y ocho grados de longitud de treinta y cuatro punto veinticuatro (34.24) metros y lindera con propiedad del Ing. Jorge Zambrano Cedeño, con un área total de OCHO MIL CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (8.047,55 mts²) B) En este lote de terreno de OCHO MIL CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (8.047,55 mts²), LA COMPAÑÍA THE PALMS ASOCIACIÓN EN CUENTAS DE PARTICIPACIÓN, ha construido tres torres: la Torre A de diez pisos, Torre B de diez pisos y Torre C de catorce pisos, con subsuelos y áreas sociales, denominado Conjunto Habitacional MYKONOS, de conformidad con la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal que fue autorizada por el señor Alcalde (E) de Manta, señor Oliver Guillen Vélez, el veintiuno de enero de dos mil catorce y escriturada dicha Declaratoria en la Notaria Segunda de Manta, el diecisiete de febrero de dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la propiedad el veinticinco de abril de dos mil catorce. C) De la Torre C, forman parte el DEPARTAMENTO MIL CUATROCIENTOS CUATRO (1404), ESTACIONAMIENTO CUARENTA Y TRES (43) y la BODEGA CUARENTA Y NUEVE (49), inmuebles materia del presente contrato de compraventa y que se los vende como cuerpo cierto. LA VENDEDORA, declara que tanto sobre linderos, así como la propiedad y tenencia de las torres en mención, así como del DEPARTAMENTO MIL CUATROCIENTOS CUATRO (1404), ESTACIONAMIENTO CUARENTA Y TRES (43) y la BODEGA CUARENTA Y NUEVE (49), de la Torre C, no existe controversia judicial o extrajudicial alguna. Así mismo, LA VENDEDORA certifica que los inmuebles objeto de la presente compraventa en mención y que se los vende como cuerpo cierto no han sido entregados en hipoteca a ningún tercero, persona natural o compañía, institución financiera, Banco, institución pública, así como no ampara ninguna obligación para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, consecuentemente declaran que no existe gravamen alguno. Así como tampoco existe prohibición de enajenar, inscrita o no en el Registro de la Propiedad finalmente, LA VENDEDORA declara que no existe juicio o trámite judicial o extrajudicial contra ellos o en relación a los inmuebles.- Es intención de LA COMPRADORA

adquirir los inmuebles en mención y que se los vende como cuerpo cierto bajo la presunción fundamental de que los inmuebles son de las dimensiones especificadas, así como también tomando en cuenta que no existe controversia judicial y extrajudicial o gravamen alguno sobre los inmuebles mencionados anteriormente. - **TERCERA: COMPRAVENTA.**- En base a los antecedentes mencionados, **LA VENDEDORA, COMPAÑÍA THE PALMS ASOCIACIÓN EN CUENTAS DE PARTICIPACIÓN**, da en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora **MARGARITA JULIA PEREZ MONGE**, el **DEPARTAMENTO MIL CUATROCIENTOS CUATRO (1404), ESTACIONAMIENTO CUARENTA Y TRES (43) y la BODEGA CUARENTA Y NUEVE (49)**, de la Torre C, del Conjunto Habitacional MYKONOS, ubicado en el cantón Manta, sin reserva ni limitación de ninguna clase. - **CUARTA: LINDEROS Y SUPERFICIE.**- Los linderos y superficie del **DEPARTAMENTO MIL CUATROCIENTOS CUATRO (1404), ESTACIONAMIENTO CUARENTA Y TRES (43) y la BODEGA CUARENTA Y NUEVE (49)**, que hoy se transfieren y que se venden como cuerpo cierto, inmuebles ubicados en la Torre C del Conjunto Habitacional MYKONOS del cantón Manta se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones específicos: **A) TC DEPARTAMENTO MIL CUATROCIENTOS CUATRO (1404) CIENTO UNO COMA SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (101,63 m²).**

Del Conjunto Habitacional MYKONOS ubicado en el sitio La Silla Sector Barbasquillo de la parroquia y cantón Manta. Compuesto de Dormitorio máster con baño privado, dormitorio uno (1), sala, comedor, cocina, baño social y dos terrazas. **POR ARRIBA:** lindera con TC-Penthouse dos (2) planta baja, **POR ABAJO:** lindera con TC-Dpto. mil trescientos tres (1303), **POR EL NORTE:** partiendo en línea curva desde el vértice Este hacia el Oeste en ocho coma veintiún metros (8,21 m); luego gira hacia el Norte en cero coma veinticinco metros (0,25 m); desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma catorce metros (0,14 m) y lindera en todas sus extensiones con vacío hacia área común, **POR EL SUR:** partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste en uno coma cero cero metros (1,00 m); luego gira hacia el Sur en cero coma cuarenta metros (0,40 m); desde este punto gira hacia el Oeste en tres coma cincuenta metros (3,50 m); y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia área común; luego gira hacia el Norte en cero coma cero ocho metros (0,08 m); desde este punto gira hacia el Oeste en tres coma noventa y



ocho metros (3,98 m) y lindera en todas sus extensiones con área común, **POR EL ESTE:** partiendo desde el vértice Norte hacia el Sur en uno coma veintiseis metros (1,26 m); luego gira hacia el Oeste en cero coma cuarenta metros (0,40 m); luego gira hacia el Sur en cinco coma noventa y siete metros (5,97 m); desde este punto gira hacia el Este en uno coma cero cero metros (1,00 m); luego gira hacia el Sur en tres coma setenta y ocho metros (3,78 m) y lindera en todas sus extensiones con vacío hacia área común, **POR EL OESTE:** partiendo desde el vértice Norte hacia el Sur en tres coma setenta y dos metros (3,72 m); luego gira hacia el Oeste en cero coma cero cuatro metros (0,04 m); luego gira hacia el Sur en ocho coma setenta y ocho metros (8,78 m) y lindera en sus tres extensiones con TC-Dpto. mil cuatrocientos tres (1403); desde este punto continua hacia el Sur en cero coma cuarenta y ocho metros (0,48 m); luego gira hacia el Este cero coma diez metros (0,10 m); luego gira hacia el Sur en uno coma trece metros (1,13 m) y lindera en todas sus extensiones con área común, **AREA:** ciento uno coma sesenta y tres metros cuadrados (101,63 m²) TC Departamento mil cuatrocientos cuatro (1404) ciento uno coma sesenta y tres metros cuadrados (101,63 m²) **AREA NETA VENDIBLE:** ciento uno coma sesenta y tres (101,63) **ALICUOTA:** cero coma cero cero cincuenta y dos por ciento (0,0052 %) **AREA DE TERRENO m²:** cuarenta y dos coma diecinueve (42,19) **AREA COMUN:** sesenta y nueve coma sesenta (69,60) **AREA TOTAL:** ciento setenta y uno coma veintitrés (171,23). **B) ESTACIONAMIENTO CUARENTA Y TRES (43) DOCE COMA SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (12,72 m²).**- Del conjunto Habitacional MYKONOS ubicado en el sitio denominado La Silla Sector Barbasquillo de la parroquia y cantón Manta. **POR ARRIBA:** lindera con área común de planta baja, **POR ABAJO:** lindera con cimientos de la edificación, **POR EL NORTE:** lindera con área común en cuatro coma noventa y nueve metros (4,99 m), **POR EL SUR:** lindera con estacionamiento cuarenta y uno (41) en cuatro coma noventa y nueve (4,99 m), **POR EL ESTE:** lindera con estacionamiento cuarenta y cuatro (44) en dos coma cincuenta y cinco metros (2,55 m), **POR EL OESTE:** lindera con área común en dos coma cincuenta y cinco metros (2,55 m), **AREA:** doce coma setenta y dos metros cuadrados (12,72 m²) **ESTACIONAMIENTO CUARENTA Y TRES (43) doce coma setenta y dos metros cuadrados (12,72 m²) AREA NETA VENDIBLE:** doce coma setenta y dos (12,72) **ALICUOTA:** cero coma cero cero cero siete por ciento (0,0007 %)

AREA DE TERRENO m²: cinco coma veintiocho (5,28) AREA COMUN: ocho coma setenta y uno (8,71) AREA TOTAL: veintiuno coma cuarenta y tres (21,43). C) BODEGA CUARENTA Y NUEVE (49) TRES COMA CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3,55 m²).- Del Conjunto Habitacional MYKONOS ubicado en el sitio denominado La Silla Sector Barbasquillo de la parroquia y cantón Manta. POR ARRIBA: lindera con TC-Dpto. ciento tres (103), POR ABAJO: lindera con cimientos de la edificación, POR EL NORTE: lindera con área común en dos coma cuarenta metros (2,40 m), POR EL SUR: lindera con bodega cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) en dos coma cuarenta metros (2,40 m), POR EL ESTE: lindera con bodega cuarenta y ocho en uno coma cuarenta y ocho metros (1,48 m), POR EL OESTE: lindera con área común en uno coma cuarenta y ocho metros (1,48 m), AREA TOTAL: tres coma cincuenta y cinco metros cuadrados (3,55 m²) BODEGA CUARENTA Y NUEVE (49) tres coma cincuenta y cinco metros cuadrados (3,55 m²) AREA NETA VENDIBLE: tres coma cincuenta y cinco (3,55) ALICUOTA: cero coma cero cero dos por ciento (0,0002 %) AREA DE TERRENO m²: uno coma cuarenta y siete (1,47) AREA COMUN: dos coma cuarenta y tres (2,43) AREA TOTAL: cinco coma noventa y ocho (5,98). LA VENDEDORA, deja constancia que esta venta se la hace como cuerpo cierto, si reserva ni limitación alguna y que en consecuencia transfieren a favor de LA COMPRADORA, el dominio uso, goce y posesión de los inmuebles descritos como los vendidos, comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales, que como bien propio de la parte enajenante, le corresponda o pudiera corresponderles, sin reservarse derecho o cosa alguna en lo que es materia del presente contrato de compraventa, en consecuencia en la presente venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declarados.- QUINTA: PRECIO.- El precio pactado de común acuerdo entre las partes contratantes por considerarlo el justo precio de los inmuebles materia de la presente compraventa, que se los vende como cuerpo cierto, es el de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$79.248,86), que LA VENDEDORA, a través de su representante, declara haberlo recibido de LA COMPRADORA, en dinero en efectivo, a



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

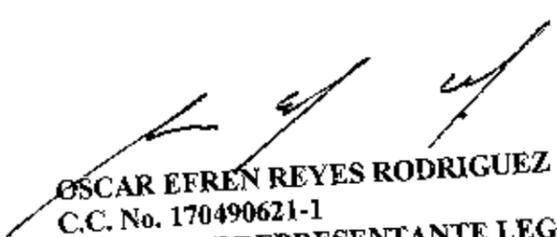
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

9 (cuarenta)

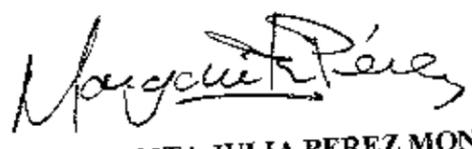


su entera satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno reconociendo que no existe lesión enorme.- **SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- LA VENDEDORA** a través de su representante, declarándose pagada transfiere a favor de **LA COMPRADORA**, es decir, la señora **MARGARITA JULIA PEREZ MONGE**, el dominio del **DEPARTAMENTO MIL CUATROCIENTOS CUATRO (1404), ESTACIONAMIENTO CUARENTA Y TRES (43)** y la **BODEGA CUARENTA Y NUEVE (49)**, de la Torre C, del Conjunto Habitacional **MYKONOS** del cantón Manta, con sus correspondientes alcuotas, en la forma establecida en este contrato.- **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que conforme consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, que se acompaña en calidad de documento habilitante, el lote de terreno materia de la presente compraventa se encuentra libre de gravámenes, sin embargo de lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley.- **OCTAVA: GASTOS.-** Todo los gastos e impuestos que ocasionen el otorgamiento e inscripción del presente contrato serán cancelados por **LA COMPRADORA.- NOVENA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes libre y voluntariamente, aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido del presente contrato por estar hecho en seguridad de sus intereses, y en el evento de que surgiera alguna controversia, las partes renuncian expresamente acudir a la justicia ordinaria y se someten expresamente a la jurisdicción del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta. El procedimiento Arbitral será administrado, en derecho, confidencial y por un tribunal compuesto por un solo árbitro. Los gastos que demande el proceso de mediación y/o arbitral serán de cuenta y cargo de aquella parte que disponga el Tribunal. Las partes, no obstante haber renunciado acudir a la justicia ordinaria, autorizan conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación, para que el Tribunal Arbitral acuda a los funcionarios judiciales en caso necesario, especialmente para ejecutar el laudo. Usted Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento. (Firmado) Doctor Roberto Moreno di Donato Abogado con Matrícula Profesional No. CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DEL COLEGIO

DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- Hasta aquí la Minuta que las otorgantes ratifican en todas sus partes, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Se cumplieron los preceptos legales.- Y leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz, de principio a fin, aquellos se ratifican en todo su contenido; y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



OSCAR EFREN REYES RODRIGUEZ
C.C. No. 170490621-1
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE THE PALMS ASOCIACIÓN EN CUENTAS DE PARTICIPACIÓN. COMPAÑIA



MARGARITA JULIA PEREZ MONGE
C.C. No. 170362540-8
COMPRADORA



Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
SECRETARÍA DEL CANTÓN MANTA



2014 13 08 05

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGA THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL INGENIERO OSCAR EFREN REYES RODRIGUEZ A FAVOR DE LA SEÑORA MARGARITA JULIA PEREZ MONGE.-

CUANTÍA: USD. \$79.248,86
(DI 3 COPIAS)

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, jueves doce (12) de junio de dos mil catorce, ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato de compraventa por una parte en calidad de **VENDEDORA, THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION**, representada por el **INGENIERO OSCAR EFREN REYES RODRIGUEZ**, portador de la cédula número uno siete cero cuatro nueve cero seis dos uno guion uno, en su calidad de Gerente y Representante Legal. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana; de estado civil casado, domiciliado en Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de **COMPRADORA**, la señora **MARGARITA JULIA PEREZ MONGE**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero tres seis dos cinco cuatro cero guion ocho, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, y domiciliada en esta ciudad de Manta, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los mismos que en copias certificadas se agregan a la presente escritura, quienes proceden a celebrar el presente Contrato de Compraventa y me piden que eleve a Escritura Pública la Minuta que me entregan, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Contrato de Compraventa que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: **COMPARECIENTES.-** Libre y voluntariamente, comparecen por una parte, en calidad de **VENDEDORA, THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION**, representada por el **INGENIERO OSCAR EFREN REYES RODRIGUEZ** en su calidad de

71.272,40
1101107385
Julio 15/2014

6.911,46
1101107030
Julio 15/2014

1725,00
1101107047
Julio 15/2014

Gerente y Representante Legal. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana; de estado civil casado, domiciliado en Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de **COMPRADORA**, la señora **MARGARITA JULIA PEREZ MONGE**, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, y domiciliada en esta ciudad de Manta. Los comparecientes son hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los mismos que en copias certificadas se agregan a la presente escritura, quienes convienen en celebrar, como en efecto celebran el presente Contrato de Compraventa.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) El nueve de septiembre del año dos mil diez ante la notaría primera del cantón Manta **ABOGADA VIELKA REYES VINCES, THE PALMS ASOCIACIÓN EN CUENTAS DE PARTICIPACIÓN** adquirió a los cónyuges Ewen David Lothian Wilson y Martha Erika Schwarz Gilabert un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla, sector Barbasquillo de la Parroquia Manta y Cantón Manta, mismo que fue inscrito en el Registro de la Propiedad el treinta de septiembre de dos mil diez; y cuyos linderos y medidas son: **FRENTE: (NORTE)** en ochenta y dos (82.00) metros con Océano Pacífico, bordeando un acantilado de por medio. **ATRÁS (SUR)** trazado desde el Este hacia el Oeste siguiendo el perímetro del cerramiento cuatro punto ochenta y un (4.81) metros más cuarenta y dos punto noventa y ocho (42.98) metros más cuatro punto setenta y siete (4.77) metros más cuatro punto cincuenta y siete (4.57) metros más cuatro punto ochenta y ocho (4.88) metros más veinte y dos puntos treinta y cinco (22.35) metros, linderando con todas sus extensiones con terreno que se reserva el señor Ewen David Lothian Wilson. **COSTADO DERECHO; (ESTE)** en ochenta y seis punto noventa y dos (86.92) metros con propiedad de **MANTA BUSINESS COMPANY**, existiendo una calle de acceso al final de esta longitud, y **COSTADO IZQUIERDO: (OESTE)** inicia desde el lindero del frente (Océano Pacífico) hacia atrás, formando ángulo interno de setenta y siete (77) grados de longitud ochenta y cuatro punto cuarenta y ocho (84.48) metros y lindera con propiedades del señor Dionisio Reyes Pico y Jorge Reyes Montalvo y hermanos, desde este punto continua hacia atrás formando ángulo externo de ciento setenta y ocho (178) grados de longitud de treinta y cuatro punto veinticuatro (34.24)